



## Resolución Directoral

Lima, 07 de febrero de 2022

### VISTOS:

La Carta N° 37-2021/AHF-PERÚ de AHF PERÚ filial AIDS HEALTH FOUNDATION, Nota Informativa N° 363-2021-DPVIH-DGIESP/MINSA de la Dirección de Prevención y Control de VIH –SISA, Memorandum N° 1655-2021-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, Nota Informativa N° 328-2021-DAD-CENARES/MINSA, Nota Informativa N° 039-2022-DAD-CENARES/MINSA (Complementario), Informe N° 033-2022-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, y modificatoria, se crea el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, como órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; el cual tiene entre sus funciones *“Programar y efectuar los procesos de adquisición, incluyendo donaciones de recursos estratégicos en salud a nivel nacional, de acuerdo a la normativa vigente”*;

Que, el literal m) del Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, establece que el Director General tiene la función de aprobar y gestionar donaciones nacionales de recursos estratégicos en salud;

Que, el artículo 7 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada *“Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, señala que a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, asimismo el artículo 25 de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, denominada *“Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”*, aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, establece que los bienes muebles que ingresan producto de convenios internacionales o donaciones, se registran con la respectiva NEA (Anexo N° 2 de la Directiva), teniendo en cuenta el documento que contiene la aceptación de los bienes muebles y la relación valorizada en soles de los bienes muebles a registrar, debidamente codificada y con la unidad de medida



correspondiente;

Que, mediante Carta N° 37-2021/AHF-PERU de fecha 27 de julio 2021, AHF PERÚ filial de AIDS HEALTHCARE FOUNDATION (Organización Independiente), comunica la voluntad de formalizar la donación de la Prueba rápida duales VIH/sifilis , prueba rápida VIH ½ TRI LINE CASSETTE ABON, precisando que la referida donación, se realiza con el objeto de incrementar el acceso de migrantes venezolanos a servicios de prevención diagnóstico y atención integral del VIH, esto en el marco del proyecto apoyo a migrantes venezolanos con ICAP, asimismo, describe el producto, cantidad, valor estimado y adjunta la documentación pertinente;

Que, la Dirección de Prevención y Control de VIH –SISA mediante Nota Informativa N° 363-2021-DPVIH-DGIESP/MINSA, comunicó a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, sobre la donación realizada por AHF PERÚ filial de AIDS HEALTHCARE FOUNDATION, solicitando al respecto, se trámite la aceptación de donación;

Que, a través del Memorandum N° 1655-2021-DGIESP/MINSA la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, comunica a la Dirección General del CENARES, la aceptación de donación de insumo pruebas rápidas para VIH/sifilis (duales) y VIH 1-2, a fin de proseguir con los trámites correspondientes;

Que, estando a lo antes expuesto la Dirección de Almacén y Distribución mediante Nota Informativa N° 328-2021-DAD-CENARES/MINSA, informa sobre el análisis respectivo relacionado a la unidad de medida, cantidad, marca, monto valorizado total, así como el análisis organoléptico indicando que los bienes materia de la donación no presentan observaciones y se encuentran disponibles para su distribución, siendo estos cuantificados por la suma de S/ 181,960.00 (Ciento ochenta y un mil novecientos sesenta con 00/100 soles), para lo cual concluye que los bienes procedentes de la donación han sido recepcionados e ingresados al almacén del CENARES para su distribución;

Que, la precitada Dirección mediante Nota Informativa N° 039-2022-DAD-CENARES/MINSA (complementario) comunica, que de fecha 05 de enero de 2022, mediante registro de salida de bodega - AHF PERÚ, efectúa la entrega de 10 pruebas rápida de VIH (01 KIT X 10 pruebas) el cual generó al NEA 1169, cuantificando como total la suma de S/ 45. 00 (Cuarenta y cinco con 00/100 soles). Por lo cual, se infiere que la suma total correspondiente a la donación corresponde a S/ 182 005.00 (Ciento ochenta y dos mil cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 033-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 07 de enero de 2022, la Oficina de Asesoría Legal considera legalmente viable expedir el acto resolutivo que acepta la donación de AHF PERÚ filial de AIDS HEALTHCARE FOUNDATION, en virtud de lo establecido en la normativa vigente y por la Dirección de Prevención y Control de VIH –SISA, Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y la Dirección de Almacén y Distribución;

Con los vistos de la Dirección de Almacén y Distribución y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA; la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01; y, la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES;





## Resolución Directoral

Lima, 07 de febrero de 2022

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACEPTAR LA DONACIÓN** realizada por AHF PERÚ filial de AIDS HEALTHCARE FOUNDATION, por la suma total valorizada S/ 182 005.00 (Ciento ochenta y dos mil cinco con 00/100 soles); la cual se detalla a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	VALOR S/
Prueba Rápida duales VIH/SIFILIS X 25 Det.	10,000	7.45	74 500.00
Prueba Rápida VIH ½ X 40 Det.	23,880	4.50	107 460.00
Prueba Rápida VIH ½ X 40 Det.	10	4.50	45.00
TOTAL			182 005.00

**ARTICULO 2.- AGRADECER** a AHF PERÚ filial de AIDS HEALTHCARE FOUNDATION, por su valiosa contribución e importante donación a favor de las acciones de salud que desarrolla el CENARES.

**ARTICULO 3.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Programación, la Dirección de Almacén y Distribución y la Oficina de Administración, efectúen las acciones correspondientes conforme a sus funciones, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución.

**ARTICULO 4.- NOTIFICAR** la presente resolución a AHF PERÚ filial de AIDS HEALTHCARE FOUNDATION.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que el responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del CENARES realice la publicación de la presente Resolución en el portal institucional <http://www.cenares.gob.pe/>.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD  
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos  
Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio González Clemente  
Director General